

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-69-2024). En la ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP"; con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **CARLOS HUMBERTO PÉREZ MAZARIEGOS**, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos veintitrés espacio noventa y un mil seiscientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2223 91693 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "METRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República

de Guatemala al número veintitrés mil quinientos setenta y tres (23573), folio doscientos setenta y tres (273), libro cien (100) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "METRICA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho (147458), folio siete (7), libro ciento doce (112) Categoría Única, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario Daniel Armando Castillo Dominguez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y cinco (641895), folio doscientos noventa y ocho (298), libro setecientos noventa (790) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la quinta (5ª.) avenida "A" trece guion diecisiete (13-17), zona nueve (9), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "METRICA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veinticinco guion dos mil veinticuatro (25-2024), cuyo objeto es la adquisición de suscripción anual de software Adobe Creative Cloud, Acrobat Pro y Acrobat Captivate para capacitación; bajo el número de operación Guatecompras veintitrés millones

quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro (23541644); Acta número SC guion ciento once guion dos mil veinticuatro (SC-111-2024) de recepción y apertura de plicas, de fecha uno de agosto de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion ciento quince guion dos mil veinticuatro (SC-115-2024) de calificación y adjudicación de oferta, de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro guion seis millones trescientos veintiocho mil doscientos ochenta y ocho (COT-2024-23541644-6328288), código de autenticidad tres EF trescientos cinco A cero (3EF305A0), de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro; oferta de "METRICA", de fecha uno de agosto de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos sesenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (GE-464-2024), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro (SS-85-2024), de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

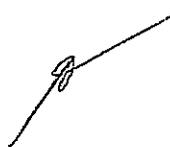
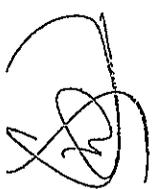
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de suscripción anual de software Adobe Creative Cloud, Acrobat Pro y Acrobat Captivate para capacitación; para el efecto: "METRICA" se compromete a suministrar al "INTECAP" lo siguiente: **cuatrocientas veinticinco (425) suscripciones institucionales**, para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento por volumen), la suscripción Adobe Creative Cloud por equipo, para educación, incluye: derecho de actualizaciones por doce (12) meses; Photoshop versión veintiuno punto cero (21.0) a veintidós punto cuatro punto

tres (22.4.3); Illustrator versión veinticuatro punto cero (24.0) a veinticinco punto cuatro punto uno (25.4.1); InDesign versión quince punto cero (15.0) a dieciséis punto tres punto dos (16.3.2); Premiere Pro versión catorce punto tres (14.3) a quince punto cuatro punto uno (15.4.1); Dreamweaver versión veinte punto cero (20.0) a veintiuno punto uno (21.1); Animate versión veinte punto cero punto tres (20.0.3) a veintiuno punto cero punto ocho (21.0.8) o superior; After Effects versión diecisiete punto cero (17.0) a dieciocho punto cuatro punto uno (18.4.1) o superior; con precio unitario de mil setecientos quetzales con cuarenta centavos (Q1,700.40), y precio total de setecientos veintidós mil seiscientos setenta quetzales (Q722,670.00); **ciento cincuenta (150) suscripciones institucionales, para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento por volumen);** la suscripción Acrobat Pro por equipo para educación, incluye: derecho de actualizaciones por doce (12) meses; convertir archivos de diferentes extensiones (Word, Excel, PPT, JPG, HTML) a PDF, debe tener la funcionalidad de realizarlo también con el cuadro de diálogo de impresión; convertir de PDF a diferentes extensiones (Word, Excel, PPT, JPG); compresión del tamaño de archivos PDF; editar archivos PDF: agregar comentarios, reconocer texto; combinar y dividir archivos, reordenar, eliminar, rotar, insertar, extraer y recortar páginas; enviar archivos para que otras personas lo comenten o visualicen; recopilar comentarios de varias personas en un solo archivo; protección de archivos PDF para que otras personas no lo copien, editen o impriman; comparar dos (2) archivos PDF para detectar diferencias; y conversión de formularios y digitalizaciones a formularios PDF para que sea rellenado; con precio unitario de mil catorce quetzales con treinta centavos (Q1,014.30) y precio total de ciento cincuenta y dos mil ciento cuarenta

y cinco quetzales (Q152,145.00); y dos (2) suscripciones institucionales para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento por volumen), la suscripción Adobe Captivate para educación; incluye: derecho de actualizaciones por doce (12) meses; con precio unitario de mil cuatrocientos veintiún quetzales con noventa centavos (Q1,421.90), y precio total de dos mil ochocientos cuarenta y tres quetzales con ochenta centavos (Q2,843.80). La adquisición de suscripciones además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "METRICA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la adquisición de suscripciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q877,658.80)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "METRICA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que la adquisición de suscripciones han sido recibidas de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: "METRICA"



Antecap
REVISADO
4/20/24



se compromete a entregar, instalar, configurar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el software descrito en la cláusula segunda de este contrato, en el Departamento de Informática, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), séptimo nivel del Edificio Sede Central de esta ciudad, así como entregar el usuario y credenciales de la consola web de administración del software, y deberá demostrar en la consola de administración que está activo, en un plazo de ocho (8) días hábiles, computados a partir del día siguiente que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La vigencia de las licencias será por el plazo de doce (12) meses, computados a partir del diez (10) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "METRICA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "METRICA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "METRICA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "METRICA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la

constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "METRICA" como requisito previo para la recepción del software objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial algún.

SEXTA: GARANTIA: "METRICA" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses, para el software adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el software si fuera necesario, el cual se computa a partir de la activación del mismo.

SÉPTIMA: SOPORTE TÉCNICO: Por su parte "METRICA" ofrece un soporte técnico, con capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento y asistencia, con personal técnico calificado, a través de llamada telefónica o correo electrónico disponible de lunes a viernes de ocho a dieciocho horas (8:00 a 18:00); y tiempo de respuesta: seis (6:00) horas después de recibido el reporte de falla del software.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "METRICA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, CARLOS HUMBERTO PÉREZ MAZARIEGOS, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi



representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, CARLOS HUMBERTO PÉREZ MAZARIEGOS, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del software; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de

conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

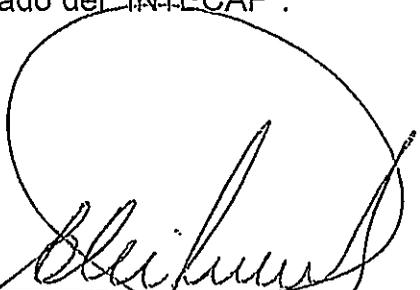
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "METRICA" en la entrega del software por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "METRICA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "METRICA" al estar lista para la entrega del software, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del

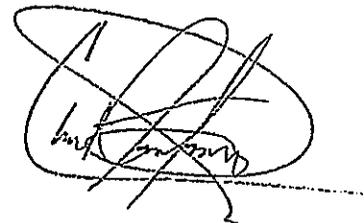
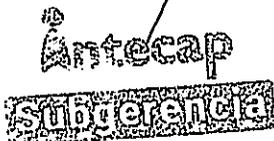
"INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases de cotización y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el software descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "METRICA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante, de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la finalización del software.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Carlos Humberto Pérez Mazariegos
Presidente del Consejo de
Administración y
Representante Legal

